



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 059-2024-MINEM/DM

Lima, 27 FEB. 2024

VISTOS: El Informe N° 0056-2024-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00087-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0208-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de setiembre de 2008, la empresa Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, la Concesionaria) y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) suscribieron el Contrato de Concesión del Sistema Garantizado de Transmisión de la "Línea de Transmisión Chilca - La Planicie - Zapallar" (en adelante, el Contrato de Concesión SGT);

Que, con fecha 26 de marzo de 2021, la Concesionaria y el MINEM suscribieron la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión SGT (en adelante, la ADENDA 4), a través de la cual las partes acordaron la ejecución del siguiente refuerzo: i) la reconfiguración de la Línea de Transmisión "Chilca-La Planicie-Carabayllo", de dos circuitos de 220 kV a un circuito de 500 kV, y enlaces en 500 kV a las Subestaciones Chilca y Carabayllo; ii) un segundo transformador de 500/220 kV-600 MVA en la Subestación Chilca, y ampliación de barras de 500 kV y 220 kV; y, iii) la ampliación de barras de 500 kV en la Subestación Carabayllo (en adelante, el REFUERZO 1);

Que, mediante los documentos ingresados con Registros Nros. 3508849, 3515936, 3591967 y 3607955, de fechas 2 y 15 de junio, 4 de octubre y 7 de noviembre del 2023, respectivamente, la Concesionaria comunicó la ocurrencia de un evento de fuerza mayor denominado: "Reprogramación de cortes por parte de COES" (en adelante, el EVENTO), y solicitó la suspensión del Cronograma de Ejecución de Obras del REFUERZO 1, por un periodo inicial de (90) días calendarios, precisando que el EVENTO aún no había concluido;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 511-2023-MINEM/DM, de fecha 19 de diciembre de 2023, el MINEM calificó como fuerza mayor el EVENTO, suspendiendo por un periodo inicial de (90) días calendarios el Cronograma de Ejecución de Obras del REFUERZO 1, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 10 del Contrato de Concesión SGT y el numeral 2.10 de la Cláusula Segunda de la ADENDA 4;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023, la Concesionaria y el MINEM suscribieron el "Acta de Acuerdo para la suspensión del plazo del hito POC indicado en la Adenda N° 4", en virtud de lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato de Concesión SGT y el numeral 2.10 de la Cláusula Segunda de la ADENDA 4, acordando las partes suspender el Cronograma de Ejecución de Obras del REFUERZO 1 por un periodo inicial de noventa (90) días calendario;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° 3649355, de fecha 16 de enero de 2024, la Concesionaria remitió una solicitud de ampliación del periodo de suspensión de plazo del Cronograma de Ejecución de Obras del REFUERZO 1 por la ocurrencia del EVENTO, señalando que este finalizó recién el 7 de enero de 2024, y en mérito a ello, solicitó un periodo de suspensión de cien (100) días calendario, adicionales a los noventa (90) días otorgados a través de la Resolución Ministerial N° 511-2023-MINEM/DM;

Que, el numeral 2.10 de la ADENDA 4 al Contrato de Concesión SGT establece que: *"Si la finalización del evento de fuerza mayor o caso fortuito no se ha producido a los noventa (90) días calendario desde su inicio, la Parte afectada deberá remitir una solicitud de información complementaria para que la otra Parte considere plazos superiores a los noventa (90) días calendarios. Para ello, la Parte afectada tendrá como máximo diez (10) Días de culminado el evento de fuerza mayor o caso fortuito para remitir la información complementaria que sustenta dicho periodo adicional. Esta información deberá ser consistente con la información remitida inicialmente"*;

Que, a través del Informe N° 0056-2024-MINEM/DGE, la Dirección General de Electricidad evalúa la solicitud complementaria de la Concesionaria para considerar plazos superiores a los noventa (90) días, concluyendo que la información complementaria presentada por la Concesionaria es consistente con la información remitida inicialmente para la calificación del EVENTO como uno de fuerza mayor; y que resulta viable suspender el plazo del Cronograma de Ejecución de Obras del REFUERZO 1 por cien (100) días calendario, adicionales a los noventa (90) días calendario aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 511-2023-MINEM/DM;

Que, respecto a la formalización de la ampliación de plazo, esta será realizada mediante la suscripción del Acta de Acuerdo N° 2, según lo establecido en el Contrato de Concesión SGT y la ADENDA 4; lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y el Oficio N° 016-2019-EF/68.02, de fecha 20 de mayo de 2019, a través del cual la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remite el Informe N° 152-2019-EF/68.02, a través del cual desarrolla la formalidad necesaria para la implementación de los actos de ejecución contractual que impliquen ampliaciones de plazo de cumplimiento de obligaciones contractuales;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que resulta legamente viable aprobar la solicitud de la Concesionaria, sobre la ampliación de la suspensión de plazo del Cronograma de Ejecución de Obras, otorgada por Resolución Ministerial N° 511-2023-MINEM/DM, debido a que el EVENTO tuvo una duración mayor a noventa (90) días calendario, correspondiendo otorgar un plazo de suspensión adicional de cien (100) días calendario;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 059-2024-MINEM/DM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la suspensión del plazo del Cronograma de Ejecución de Obras del Refuerzo 1, contenido en la Adenda N° 4 del Contrato de Concesión SGT, por el periodo de cien (100) días calendario, adicionales a los noventa (90) días calendario otorgados a través de la Resolución Ministerial N° 511-2023-MINEM/DM, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de la Adenda N° 4 del Contrato de Concesión SGT, estableciéndose como fecha de la Puesta de Operación Comercial, el 03 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- Aprobar el texto del Acta de Acuerdo N° 2 para la suspensión de plazo del Cronograma de Ejecución de Obras del Refuerzo 1, contenido en la Adenda N° 4 del Contrato de Concesión SGT, a suscribirse entre la empresa Consorcio Transmantaro S.A. y el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad para que en representación del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Concedente, suscriba en nombre del Estado el Acta de Acuerdo N° 2 aprobada en el artículo que antecede.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

